

¿Evaluación o payasada?

Rafael Pla López
CC.OO. Universidad

Con una celeridad sorprendente, teniendo en cuenta los usos del Ministerio de Educación y Ciencia (un decreto sobre dedicaciones acordado con CC.OO. y UGT duerme el sueño de los justos desde diciembre pasado), el Gobierno actualmente en funciones ha promulgado en agosto un R. Decreto sobre Retribuciones del Profesorado Universitario, apoyado en un acuerdo con dos sindicatos, pero rechazado por CC.OO., mayoritario en el sector.

Posiblemente el miedo a un referéndum sobre el Real Decreto que CC.OO. propugnaba para principios de curso no haya sido ajeno a tanta celeridad.

Por parte de sus defensores se han dado distintas argumentaciones en pro del «Nuevo Sistema Retributivo»; para el Ministerio, se trataría de incentivar a los mejores profesores, condicionando los incrementos retributivos al resultado de su evaluación; para algún sindicato firmante del acuerdo, se trataría de subir el sueldo como fuera al conjunto de los profesores... numerarios.

Unos y otros pasan por alto el carácter discriminatorio (y no precisamente en cuanto a méritos, sino en cuanto a categorías y antigüedad, marginando además completamente a los PNNs) del «Nuevo Sistema Retributivo», que lo hace inadecuado tanto para incentivar la labor universitaria como para homologar y recuperar el poder adquisitivo del personal docente e investigador de las Universidades. Pero es que además las expectativas de unos y otros son contradictorias, y esas contradicciones resaltan, por ejemplo, entre la valoración positiva hecha por un sindicato en julio pasado de que «se ha conseguido pasar el complemento de productividad (no consolidable) a complemento específico de investigación», y la realidad del acuerdo, publicado con la fecha de 16 de junio, que habla de «el complemento de productividad por la actividad investigadora».

Finalmente, parece que el complemento docente se orienta a tener un carácter relativamente generalizado (para profesores numerarios y en función de su categoría y antigüedad), tanto en el acuerdo (que pide se utilicen «criterios flexibles» para la primera evaluación docente) como más descaradamente en los criterios planteados en el Consejo de Universidades («Se estimará suficiente, para una evaluación positiva, el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones docentes. [Por ejemplo, cumplimiento del régimen horario, asistencia a alumnos, tutorías, dirección de tesis doctorales, etcétera]»), de acuerdo con los cuales sólo se podría excluir a los profesores que hubieran sido previamente sancionados por incumplimiento defunciones. En estas condiciones, la «evaluación docente» se convierte en un paripé, en una payasada, en un mero trámite que desvirtúa los sistemas de evaluación de la docencia que algunas Universidades habían comenzado a desarrollar. Y el complemento docente se reduce así a una nueva «bufanda».

Por el contrario, la evaluación de la investigación tiene visos de ser más «selectiva», reservando el complemento de productividad investigadora a una «élite»; aquí los temores de la comunidad universitaria están en la posible arbitrariedad y carácter exageradamente restrictivo de su concesión; y esos temores se justifican en el recuerdo de las «pruebas de

idoneidad», auténticas horcas caudinas por las que en su día pasaron miles de PNNs y en las que proliferaron las arbitrariedades, hasta el punto de que fueron legión los acuerdos de Comisiones de Evaluación que tuvieron que ser anulados por el Ministerio de resultados de fundamentados recursos contra los mismos.

Ante esta situación, podemos hacer dos cosas: resignarnos a que la Universidad pública se siga hundiendo en un mar de chapuzas, arbitrariedades y corruptelas, o luchar decididamente por la MODIFICACION DEL REAL DECRETO SOBRE RETRIBUCIONES, superando sus aspectos distorsionantes y discriminatorios, de manera que el fantasmal complemento docente desaparezca absorbido en un incremento generalizado (de unas 850.000 pesetas) para profesores numerarios y no numerarios, que permita la homologación, la recuperación del poder adquisitivo de los primeros y la superación de las discriminaciones existentes, y revisando el complemento de productividad de manera que dependa únicamente de los méritos evaluados en presencia de representantes sindicales.

Valencia, 28 de septiembre de 1989